



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS**

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

CHIHUAHUA, CHIH., 18 DE OCTUBRE DE 2016.



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS**

INTRODUCCION

EL PRESENTE MANUAL ESTABLECE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. (CIMAV), ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES DE SUS MIEMBROS.

SE ESTRUCTURA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 25 DE SU REGLAMENTO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE ENERO DE 2016 Y EL 28 DE JULIO DE 2010 RESPECTIVAMENTE.

LA CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ES CONSECUENTE CON LA ESTRUCTURA AUTORIZADA AL CIMAV, ASÍ COMO CON LA DENOMINACIÓN DE LAS ÁREAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LO INTEGRAN.



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS**

OBJETIVO

DEFINIR LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CIMAV, ASÍ COMO EL ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES Y PARTICIPANTES Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE DESTINEN A LAS OBRAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CONTRATADOS POR EL CIMAV A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE LAS MISMAS.



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS**

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIONES VIII Y XXX DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN VIGENTE DEL CIMAV Y 26, INCISO C DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CIMAV QUE INTEGRAN ESTE COMITÉ, EL CUAL SE CONSTITUYE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LA MATERIA Y 25 DE SU REGLAMENTO.

MARCO JURÍDICO GENERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 134).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda
- Manual de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS**

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

Artículo 1.- Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

Secretaría: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

SFP: Secretaría de la Función Pública;

Entidad: Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C. (CIMAV);

Órgano de Gobierno: Consejo de Administración del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C.;

Comité: Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S. C.;

LOPSRM: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

RLOPSRM: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Artículo 2.- El Comité de la Entidad se integrará con los miembros siguientes:

I.- Con derecho a voz y voto:

a) El Director de Administración y Finanzas, quien lo presidirá; y los vocales siguientes:

- 1.- El titular de la Dirección de Planeación y Asuntos Estratégicos;
- 2.- El titular de la dirección de unidad Monterrey;
- 3.- El titular de la Subdirección de Finanzas;
- 4.- El supervisor interno de Obra Pública;



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS**

II.- Sin derecho a voto, pero con voz,

- a). - El titular del Departamento de Adquisiciones de la Entidad, quien fungirá como **Secretario Técnico**.
- b). - Un servidor público designado por el Órgano Interno de Control, quien tendrá el carácter de asesor.

La Secretaría de la Función Pública podrá designar a un servidor público para participar como asesor del Comité.

A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité, se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz, pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Los invitados a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 3.- El objetivo del Comité es dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley, vigilando la optimización de los recursos destinados a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que la Entidad contrate.



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS**

Artículo 4.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. **Presidente:** presidir las reuniones del Comité, autorizar las convocatorias y órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como instruir al Secretario Técnico para convocar a los miembros del Comité a las sesiones del mismo.
- II. **Secretario Técnico:** vigilar la elaboración y expedición de las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a cada integrante del Comité. Levantar la lista de asistencia de las sesiones del comité para verificar que exista quórum necesario.

Asimismo, deberá cuidar que los acuerdos del Comité se asienten correctamente, y levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, debiendo conservarlos en custodia en el tiempo que marca la normatividad aplicable en la materia;

- III. **Vocales:** en su caso, enviar al **Secretario Técnico** con la suficiente anticipación (como mínimo cinco días hábiles antes de elaborarse la documentación soporte de la sesión), los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes, emitir el voto respectivo y realizar las demás funciones que se les encomiende por acuerdo del Comité;
- IV. **Asesores:** proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado, e
- V. **Invitados o especialistas:** los que tendrán participación en los casos en que el Presidente o el **Secretario Técnico** considere necesaria su intervención para aclarar aspectos técnico o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

Artículo 5.- El Comité tendrá las siguientes funciones:



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS**

- I. Revisar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la LOPSRM, salvo en los casos de las **fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV** del propio precepto, en cuyo caso no será necesario contar, previamente al inicio del procedimiento de contratación, con el dictamen para no celebrar licitaciones públicas, por lo que en estos casos el área responsable de la contratación en la Entidad deberá informar al propio Comité una vez concluida la contratación respectiva;
- III. Dictaminar los proyectos de las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, sometiéndolas a consideración del Órgano de Gobierno;
- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la fracción II anterior, así como de las licitaciones públicas que se realicen y, los resultados generales de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;
- V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité conforme a la LOPSRM.
- VI. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, determinando su integración, operación y funciones, así como los límites de responsabilidad respecto de los asuntos que puedan conocer dentro de sus áreas de influencia, y la forma y términos en que deberán informar al propio Comité en forma trimestral de cada asunto que dictaminen;
- VII. Establecer el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales.



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS**

- VIII. Determinar la ubicación de la entidad en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la entidad para obras y servicios
- IX. Revisar el programa anual de obras y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la entidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente.
- X. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formulados por las Áreas requirentes y por las responsables de la contratación, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del órgano de gobierno.
- XI. Coadyuvar al cumplimiento de LOPSRM y demás disposiciones aplicables.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS

Artículo 6.- Las reuniones del comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Ordinarias, por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros del Comité.
- II. Sólo en casos justificados se podrán realizar reuniones extraordinarias;
- III. Se llevarán a cabo cuando asistan la mayoría de los miembros con derecho a voto; y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo indicarse en el acta de la reunión quién emite el voto y el sentido y de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;
- IV. En ausencia del presidente del comité, las reuniones no podrán llevarse a cabo;
- V. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada reunión, se entregará en forma impresa o vía electrónica a los integrantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación al día de las reuniones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. En caso de inobservancia a dichos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo;
- VI. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité podrán presentarse en el formato que la Entidad considere conveniente y, en el caso de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 73 del RLOPSRM y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.

La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda, con excepción del documento a que se refiere el artículo 73 del RLOPSRM.

El formato deberá estar firmado por el secretario técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas. Asimismo, las



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS**

especificaciones y justificaciones técnicas serán firmadas por el titular del área responsable del asunto que se someta a consideración del Comité;

- VII. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada asistente con derecho a voto;
- VIII. De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran asistido a ella, misma que se aprobará a más tardar en la reunión ordinaria inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación y validación;
- IX. Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- X. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.
En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página de Internet de la entidad, el programa anual de obras y servicios autorizado y se determinará la ubicación de la entidad en los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 43 de la LOPSRM, a partir del presupuesto autorizado a la entidad para obras y servicios.
- XI. Para la realización de las sesiones, se deberá considerar lo siguiente:



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS**

- 1) Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular;
- 2) Los asesores y los invitados que asistan para orientar o aclarar la información de los asuntos a tratar, deberán firmar el acta de la reunión como constancia de su participación;
- 3) El formato del asunto que se someta a la consideración del Comité, deberá de estar firmado por el **Secretario Técnico**, quien será responsable de que la información contenida en el mismo, corresponda a la proporcionado por las áreas solicitantes;
- 4) Las especificaciones y justificaciones técnicas y económicas, deberán ser firmadas por el titular del área responsable del asunto que se someta a consideración del Comité;
- 5) La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada. En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, y
- 6) El Comité no podrá opinar sobre hechos consumados.

Artículo 7.- El informe trimestral a que se refiere la fracción VII del artículo 25 de la LOPSRM, se suscribirá y presentará por el presidente del Comité en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate, el cual contendrá los siguientes aspectos:



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS**

- I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley, así como de las derivadas de licitaciones públicas;
- II. Un reporte del avance físico y financiero de cada uno de los contratos formalizados, que contenga, además: número de contrato; tipo de obra; lugar en el que se realiza; monto contratado incluyendo convenios modificatorios; monto estimado a la terminación de los trabajos; fecha de terminación estipulada originalmente en el contrato, y fecha estimada de conclusión de los trabajos;
- III. Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida, y
- IV. Una relación de los contratos que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, así como de los contratos que, en su caso, se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 8.- La información y documentación que se someta a la consideración del Comité serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV del artículo 42 de la LOPSRM, no será necesario contar, previamente al inicio del procedimiento de contratación con el dictamen de excepción para no celebrar las licitaciones públicas, por lo que la Entidad informará al Comité una vez que concluya la contratación respectiva.

No deberán someterse a consideración del Comité los procedimientos de contratación cuya adjudicación se fundamente en el artículo 43 de la LOPSRM, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular de la Entidad ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 42 de la LOPSRM, se incluirán en el informe trimestral a que se refiere el artículo 7 de este documento.



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S. C.
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. -El presente Manual entrara en vigor a partir de su aprobación

SEGUNDA. -Queda sin efectos el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Publicas del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. aprobado por dicho Órgano Colegiado el día **07 de Noviembre de 2014.**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua en la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 18 de Octubre de 2016, se aprueba el presente Manual por el Comité de Obras Públicas del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.

EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. AL 18 DE OCTUBRE DEL 2016 QUEDA CONFORMADO POR:

Director de Administración y Finanzas
(Presidente)

Jefe del Departamento de Adquisiciones
(Secretario Técnico)

Director de Planeación y Asuntos Estratégicos
(Vocal)

Subdirector de Finanzas
(Vocal)

Director de la Unidad Monterrey
(Vocal)

Supervisor Interno / Residente de Obra
(Vocal)

Titular del Órgano Interno de Control
(Asesor)